



**intellicom**

distribuidor autorizado de la marca STRATECH

Guayaquil, 25 de Marzo de 2013

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad

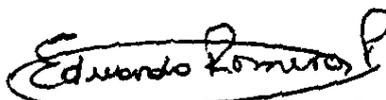
De mis consideraciones:

Yo, **José Eduardo Romero Puga**, en mi calidad de representante legal de la Compañía **INTELLICOM CÍA.LTDA.** con cédula de ciudadanía # **0908571474**, adjunto documentación para que se realice el trámite de Actualización de Datos de mi representada.

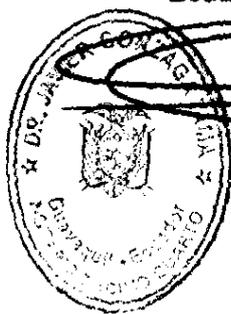
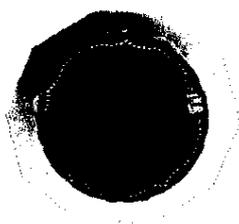
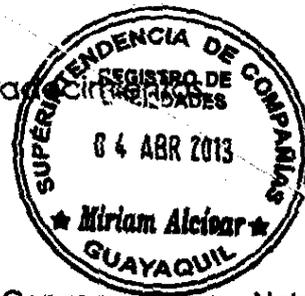
Autorizo al Sr. **Alberto Bermeo Chichandev** con C.I. # **091154627-3** a entregar la información indicada.

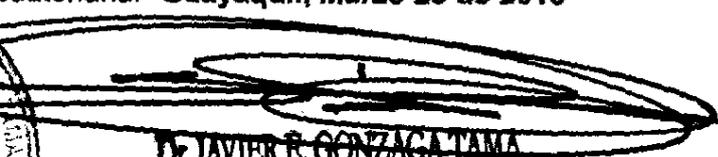
Por la atención que se dé a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
José Eduardo Romero Puga  
Gerente General  
C.I # 0908571474

**Diligencia.-** Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que las firmas y rubricas corresponden a) **JOSE EDUARDO ROMERO PUGA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0908571474**, en calidad de Gerente General de **INTELLICOM**, el compareciente de nacionalidad Ecuatoriana.- Guayaquil, Marzo 25 de 2013



  
**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ING. JOSE ANTONIO LUNA JIJON CON CI # 091097209-0 REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. CARLOS RUC 0991400427001 EN CALIDAD DE ARRENDADOR, Y POR OTRA PARTE EL INGENIERO EDUARDO ROMERO PUGA CON CI# 090857147-4 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA INTELICOM INFORMÁTICA Y AFINES CIA. LTDA. CON RUC # 0990299064001 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO.

LAS PARTES CONCURRENTES CONVIENEN EN CELEBRAR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES.

**PRIMERA.-** EL ARRENDADOR DA AL ARRENDATARIO UN LOCAL COMERCIAL EN LA CIUDADELA PROFESOR AGUIRRE ABAD MZ. 119 SOLAR 41

**SEGUNDA.-** EL CANON MENSUAL SE LO FIJA DE COMUN ACUERDO EN VALOR DE \$ 300.00 (MAS IVA) QUE EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR AL ARRENDADOR POR ADELANTADO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES.

**TERCERA.-** EL TIEMPO DE DURACION DE ESTE CONTRATO ES DE 1 AÑO, LA RENOVACION SERA AUTOMATICA LUEGO DEL PRIMER AÑO, SIEMPRE QUE NO EXISTA UNA NOTIFICACION POR ESCRITO EN CONTRARIO, PRESENTADO POR UNA DE LAS PARTES CON 60 DIAS DE ANTICIPACION A FINALIZACION DEL CONTRATO.

**CUARTA.-** EL INMUEBLE QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE DA EN ARRIENDO PARA OFICINAS. QUEDA TERMINANEMENTEE PROHIBIDO DAR OTRO DESTINO DIFERENTE A ESTAS DEPENDENCIAS SIN PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL ARRENDADOR.

**QUINTA.-** LOS PAGOS DE ENERGIA ELECTRICA, Y TELEFONOS CORRERAN POR CUENTA DEL ARRENDATARIO.

**SEXTA.-** EN CASO DE DAÑOS O PERDIDAS DE CUALQUIER ACCESORIO DE LUZ INTERIOR Y EXTERIOR, AGUA, BAÑO Y DEMAS BIENES QUE COMPONEN EL INMUEBLE EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A REPONERLOS CON OTROS SIMILARES O DE MEJOR CALIDAD, CASO CONTARIO CANCELARA EL VALOR QUE TIENEN ESOS BIENES EN ESE MOMENTO EN EL MERCADO.

**SEPTIMA.-** CUALQUIER MEJORA QUE SE REALICE A LAS OFICINAS CORRERA POR CUENTA DEL ARRENDATARIO, LAS MISMAS QUE SERAN HECHAS DE MATERIAL DESMONTABLE Y SERAN RETIRADAS A LA FINALIZACION DEL CONTRATO.

**OCTAVA.-** CUALQUIER OTRA CLASE DE IMPUESTOS PRESENTES Y FUTUROS QUE CAUSE LA SUSCRIPCION EN OCASIONARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN PAGADOS POR EL ARRENDADOR.

**NOVENA.-** EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PODRA TERMINARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR LOS CAUSALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INQUILINATO, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:

- FALTA DE PAGO DE DOS MENSUALIDADES



- MODIFICACION DEL INMUEBLES SIN PERMISO DE EL ARRENDADOR.
- CAMBIO DEL DESTINO DE INMUEBLE SIN PERMISO DEL ARRENDADOR
- POR LA INTRODUCCION DE MATERIALES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE
- NO PODRA SUBARRENDAR A TERCEROS

**DECIMA.- CLAUSULA BILATERAL:** EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES DEN POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTES DEL PLAZO DE VENCIMIENTO, SE DEBERA CANCELAR A LAS PARTE AFECTADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DOS CANONES MENSUALES DE ARRENDAMIENTO POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA.-** EL ARRENDATARIO TIENE ENTREGADO AL ARRENDADOR EN CALIDAD DE GARANTIA POR CUALQUIER DESPERFECTO QUE PUDIERA OCASINARLE EN EL INMUEBLE ARRENDADO, LA SUMA DE \$ 600.00 ( SEISCIENTOS DOLARES 00/100), LOS MISMOS QUE EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A DEVOLVERLOS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON DEPOSITADOS EN CASO DE NO HABER TAL DESPERFECTO; DEJANDO CLARO QUE DE HABERLO, Y, SI EL VALOR PARA SUS ARREGLOS ASCIENDE A UNA SUMA SUPERIOR A LA DEPOSITADA EN GARANTIA EL ARRENDATARIO LOS REEMBOLSARA A EL ARRENDADOR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS DESDE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE TAL DIFERENCIA, ASI MI-SMO, SI EL ARRENDATARIO INCLUMPLIERA CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL DEPOSITO EN GARANTIA QUEDARA COMO PARTE DE LA INDEMNIZACION PARA LA COMPAÑIA ARRENDADORA.

**DECIMA SEGUNDA.- OPCION DE COMPRA.-** LAS PARTES DEL MUTUO ACUERDO CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEA PUESTO EN VENTA POR EL ARRENDADOR LA PRIMERA Y PREFERENTE OPCION DE COMPRA LA TENDRA EL ARRENDADOR.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN DOMICILIO, FUERO Y SE SUJETAN EN CASO DE CONTROVERSA O DIFERENCIA DIRIVADA DE ESTE CONTRATO LAS PARTES A LA RESOLUCION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, QUE SE SUJETAN A LOS REGLAMENTE DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, FIJANDO EL ARRENDATARIO COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER CITACION Y/O NOTIFICACION DEL MISMO, LA CASA ARRENDADA.

EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE TODO LO ESTIPULADO EN LINEAS ANTERIORES, LAS PARTES FIRMAN EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TIPO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA 1 DE MARZO DEL 2013.



*[Signature]*  
 ING. JOSÉ LUNA JIJÓN  
 ARRENDADOR  
 CARTIMEX SERTIFICADO que este contrato ha  
 C.I. 091097209-0 de registrado en esta fecha con el  
 2366  
 01 ABR 2013  
 Miriam Alcazar  
 MENDOCHE MENDOZA DE CUI  
 S.A. DE C.A. S.A. DE C.A. S.A. DE C.A.  
 S.A. DE C.A. S.A. DE C.A. S.A. DE C.A.

*[Signature]*  
 ING. JOSÉ EDUARDO ROMERO PUGA  
 ARRENDATARIO  
 INTELICOM INFORMATICA Y AFINES CIA. LTDA  
 C.I. 0918059023